



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 30 ENE 2018

VISTO: el subsidio instituido por el artículo 1º de la Ley No. 18.241, de 27 de diciembre de 2007, para las personas de entre sesenta y cinco y setenta años de edad que, careciendo de recursos para subvenir a sus necesidades vitales, integren hogares que presenten carencias críticas en sus condiciones de vida;-----

RESULTANDO: I) que el mencionado subsidio será servido por el Banco de Previsión Social con los fondos que a dicho efecto le transfiera el Ministerio de Desarrollo Social;----

II) que las erogaciones respectivas serán atendidas por Rentas Generales;

CONSIDERANDO: I) que una vez habilitados los créditos presupuestales por el Ministerio de Economía y Finanzas correspondientes al *Ejercicio 2018*, se reservará para atender el citado subsidio un total de \$ 268.683.933 (pesos uruguayos doscientos sesenta y ocho millones seiscientos ochenta y tres mil novecientos treinta y tres);-----

II) que el Tribunal de Cuentas de la República ha cometido la intervención del gasto, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 211 Literal B de la Constitución de la República en Sesión de fecha 20 de diciembre de 2017 (E.E. N° 2012-17-1-0003385, Ent. 6222/17);-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente por el artículo 1º de la Ley N° 18.241 de 27 de diciembre de 2007 y artículo 211 Literal "B" de la Constitución de la República;-----

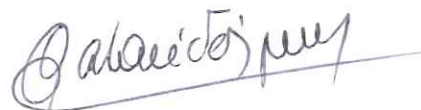
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la transferencia al Banco de Previsión Social de la suma de \$ 268.683.933 (pesos uruguayos doscientos sesenta y ocho millones seiscientos ochenta y tres mil novecientos treinta y tres) para atender los gastos provenientes de la ejecución del Programa "Asistencia a la Vejez", componente del Plan de Equidad, mediante la entrega de partidas mensuales destinadas a cubrir el número de prestaciones aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Social, durante el *ejercicio 2018*.-----

2°.- La erogación se atenderá con cargo al Programa 401, "Red de asistencia e integración social", Proyecto 101 "Asistencia a la Vejez", Objeto del Gasto 579.026, Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-----

3°.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020